



Ayuntamiento  
**Utrera**



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2020.

En la Ciudad de UTRERA y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **09:00 horas del día 19 de junio de 2020**, bajo la Presidencia de su Alcaldía Presidencia, **Don JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

CABRA CARMONA MARIA CARMEN ((telemática)  
DOBLADO LARA JOSE MANUEL (presencial)  
RUIZ TAGUA M. JOSE ((telemática)  
VILLALBA JIMENEZ ANTONIO (presencial)  
LOPEZ RUIZ LLANOS (presencial)  
DE LA TORRE LINARES LUIS ((telemática)  
SUAREZ SERRANO M. CARMEN (presencial)  
FERNANDEZ TERRINO CARMEN VIOLETA ((telemática)

Asistidos del Secretario General, Don JUANBORREGO LÓPEZ y de la Interventora, Doña MARTA BAUSA CRESPO.

### Asisten como invitados los Sres./as. Concejales:

ROMERO LOPEZ MANUEL (presencial)  
AYALA HIDALGO ROCIO ((telemática)  
LIRIA CAMPON DANIEL ((telemática)  
LARA PEREZ ISABEL MARIA ((telemática)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31

DOCUMENTO: 20201449897  
Fecha: 22/06/2020  
Hora: 11:47



**\* OBSERVACIONES:** \*Por razones de urgencia en el **Punto 3º.- Asuntos Urgentes**, se incluye los siguientes puntos como **Punto 3.1.** - PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LA EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE TRECE ALUMNOS DE LA ESCUELA TALLER UTRERA SIGLO XXI PARA SU INCORPORACIÓN COMO OPERARIOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES". APROBACIÓN.- **Punto 3.2.**- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, DURANTE UN PLAZO DE TRES MESES CON LA CATEGORÍA DE PERSONAL LIMPIEZA CON DESTINO A PINZÓN." APROBACIÓN.- **Punto 3.3.** - PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "RETIRADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR FERRETERÍA RAFA, S.L. EXPTE. SU36/2019. SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DEL PFOEA 2019 DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

## ORDEN DEL DÍA

**Punto 1.-** APROBACIÓN ACTA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12-06-2020.

**Punto 2.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES". APROBACIÓN.

**Punto 3.-** ASUNTOS URGENTES

**Punto 3.1.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LA EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE TRECE ALUMNOS DE LA ESCUELA TALLER UTRERA SIGLO XXI PARA SU INCORPORACIÓN COMO OPERARIOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES". APROBACIÓN.



### FIRMANTE - FECHA



**Punto 3.2.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, DURANTE UN PLAZO DE TRES MESES CON LA CATEGORÍA DE PERSONAL LIMPIEZA CON DESTINO A PINZÓN." APROBACIÓN.

**Punto 3.3.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "RETIRADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR FERRETERÍA RAFA, S.L. EXPTE. SU36/2019. SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DEL PFOEA 2019 DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

**Punto 4.-** DACIÓN DE CUENTA INFORMACIÓN PERIÓDICA ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.

**Punto 4.1.-** DACIÓN DE CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL U.A.33.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

**PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12-06-2020.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2020.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201449897 Fecha: 22/06/2020 Hora: 11:47
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	



PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "MODIFICACIÓN BASES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES SOCIALES". APROBACIÓN.

Por la Sra. Ayala Hidalgo, Concejal-Delegada de Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES**

Con fecha 14 de marzo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), en virtud del cual se han tomado una serie de medidas de contención de carácter extraordinario y de servicios esenciales de la Administración. Posteriormente, ha sido prorrogado en varias ocasiones por el Gobierno, en función de la evolución sanitaria.

A estas alturas, no cabe duda de que la actual situación por la pandemia ha agravado las circunstancias de aquellas personas que ya se encontraban en una situación vulnerable.

Una de las medidas generales que se tomaron fue el confinamiento en los domicilios de las familias, así como la suspensión de las actividades escolares y extraescolares, que ha obligado a los menores a permanecer en sus domicilios durante varios meses, teniendo que soportar situaciones de estrés, aislamiento y pérdida de contacto con sus iguales en los entornos habituales.

Conscientes este Ayuntamiento de esta situación y considerando el gran número de niños en situación de vulnerabilidad, riesgo o con necesidades, existentes en nuestra ciudad, se plantea la necesidad de modificar las bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales, para incluir una ayuda que permita desconectar a estos menores, relacionarse con otros



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201449897 Fecha: 22/06/2020 Hora: 11:47
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	



niños y puedan realizar actividades lúdicas y recreativas propias de su edad.

Visto el informe de la Educadora Social del Equipo de Tratamiento Familiar, D<sup>a</sup> María José Carreño Báez que literalmente dice: *"La situación actual a la que nos enfrentamos nos ha afectado a toda la sociedad en general, sin embargo, el colectivo de familias que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social se han visto aún más afectadas por las consecuencias de esta pandemia.*

*La crisis sanitaria, y como consecuencia de ella, el confinamiento en los domicilios han provocado un empobrecimiento de muchas de las familias, situaciones de mucho estrés, aislamiento y desconexión de los menores con sus entornos cotidianos. En el caso de los menores en riesgo, han visto mermadas sus relaciones con parte de los elementos de protección de su entorno, cómo puede ser las escuelas, las asociaciones donde realizan actividades extraescolares, empresas que realizan terapia en el caso de los menores con discapacidad...*

*Los centros escolares, asociaciones y empresas que realizan funciones educativas y lúdicas, en el caso de los menores de familias en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social, realizan funciones de protección y de compensación de desigualdades entre los menores, estas desiguales están derivadas de factores sociales, culturales y económicos.*

*Por otro lado, existe otra dificultad que se les presentan a estas familias, y es que con la puesta en marcha de los distintos planes de empleo por parte del ayuntamiento, a muchas de ellas, les resulta muy difícil conciliar el cuidado de sus hijos con el desempeño de un empleo.*

*En base a todo lo expuesto con anterioridad, de cara al periodo estival, es latente la necesidad de facilitar el acceso a las escuelas de verano, a los menores de las familias más vulnerables".*

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Aprobar añadir a las Bases reguladoras de las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria Celebrada el día 18 de noviembre, una disposición adicional con el siguiente tenor literal:

**"DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

*Se establece una ayuda en especie para los menores de 16 años de edad, de las familias usuarias de los Servicios Sociales Comunitarios, Equipo de Tratamiento Familiar, así como otros menores que se encuentren por sus circunstancias familiares en algunos de los programas enmarcados dentro de*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	<b>DOCUMENTO: 20201449897</b> Fecha: 22/06/2020 Hora: 11:47
--	---	---



la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, la Unidad Administrativa de Políticas de Igualdad y/o en situación o riesgo de exclusión social y se incluyen también a los menores del CAIT.

Esta ayuda será concedida a propuesta de los trabajadores y educadores sociales para aquellas familias que cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y será consistente en sufragar al menor, el bono quincenal o mensual del campamento de verano o de otras actividades de ocio y tiempo libre.

El coste del bono se liquidará directamente con la empresa, entidad o colectivo con las que previamente se concierten

Estas ayudas quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria".

**SEGUNDO:** Dar cuenta a los Servicios Sociales Municipales a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

**TERCERO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: Rocío Ayala Hidalgo".

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

### PUNTO 3.- ASUNTOS URGENTES

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Recursos Humanos, se propone como asunto urgente el siguiente asunto **PUNTO 3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LA EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE TRECE ALUMNOS DE LA ESCUELA TALLER UTRERA SIGLO XXI PARA SU INCORPORACIÓN COMO OPERARIOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES". APROBACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LA EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DE TRECE ALUMNOS DE LA ESCUELA TALLER UTRERA SIGLO XXI PARA SU INCORPORACIÓN COMO OPERARIOS A LOS DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES". APROBACIÓN.**

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente la contratación de personal procedente de la Escuela Taller Siglo XXI a solicitud del Departamento de Impulso Económico y Empleo y como continuación de la subvención otorgada por la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Andalucía y como parte de los compromisos asumidos por este Ayuntamiento en el proceso competitivo de la subvención.

Es de aplicación La Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: *"No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables"*.

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2020, donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Consta informe favorable para la solicitud de crédito de la Dirección Técnica de Recursos Humanos de fecha 29 de Mayo de 2020 modificado con fecha 18 de Junio de 2020 que literalmente señala "Se



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	<b>DOCUMENTO:</b> 20201449897 <b>Fecha:</b> 22/06/2020 <b>Hora:</b> 11:47
--	---	---



*informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*Es de aplicación la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, cuyo artículo 19 Dos dice: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."*

*El Presupuesto para 2020, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020, pendiente de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del dispone en sus bases de ejecución 16º, 5: Durante el año 2020 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurren situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.*

*Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	<b>DOCUMENTO:</b> 20201449897 <b>Fecha:</b> 22/06/2020 <b>Hora:</b> 11:47
--	---	---



memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.

En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:

Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación

Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.

PRIMERA.-

La urgencia o necesidad de la contratación viene manifestada por la necesidad manifestada por parte del Por parte del Departamento de Impulso Económico y Empleo, dentro del ámbito de sus competencias y con el fin de dar respuesta al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada el día 23 de noviembre de 2017, en Sesión Extraordinaria y Urgente, el cual adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PUNTO 2o.- (EXPTE. 661/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "REFORMULACIÓN SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS A SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS TALLER Y TALLERES DE EMPLEO, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE 2 DE JUNIO DE 2016, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHOS PROGRAMAS" APROBACIÓN.

En el punto SEXTO de dicha propuesta se establece "Asumir el compromiso de contratación de 50 meses en cada proyecto, sumando un total de 150 meses, a la finalización del periodo formativo. Dicha contratación laboral podrá ser a través de la suscripción de convenio con entidad de naturaleza privada y relacionada con el sector de actividad del proyecto ejecutado y en caso de ser insuficiente a través del propio Ayuntamiento. En este segundo caso se establecerá un periodo máximo de 12 meses de contratación. La contratación se efectuará en base a las puntuaciones y valoraciones obtenidas durante el periodo objeto de la subvención.

Al objeto de dar cumplimiento al punto SEXTO del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se solicita a Doña Eva Barriga Calleja, docente y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201449897 Fecha: 22/06/2020 Hora: 11:47
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	



tutora del contrato para la formación y el aprendizaje del alumnado trabajador del proyecto ESCUELA TALLER UTRERA XXI, con número de expediente 41/2017/ET/0034, Informe de Valoración a efectos de realizar una propuesta de implementación del compromiso de contratación adquirido.

El resultado de dicho Informe de Valoración, por orden de prelación de mayor a menor puntuación, obtenida en base a: 1) Las calificaciones obtenidas por el alumnado trabajador en la realización de la acción formativa conducente a certificado de profesionalidad (ADGG0208) ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE y 2) El trabajo efectivamente desempeñado en las distintas Áreas de este Ayuntamiento al amparo del contrato para la formación y el aprendizaje, es:

1. Miguel Polvillo Bulnes.
2. Ana María Jiménez Valero.
3. Francisco Javier Rincón Zaya.
4. Consolación Pérez Alé.
5. Consolación Gómez Dorante.
6. Natalia Barros Pardillo.
7. María del Mar Escalona Jiménez.
8. Macarena Pernía Debé.
9. Miriam Montoya Rodríguez.
10. Alejandro Mesa García.
11. Lucía Ponce Fernández.
12. Desiré Granado Benítez.
13. Raúl Campanario Cózar.

En base a los resultados del Informe de Valoración, a las necesidades propias de los diferentes Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la aceptación de la ESCUELA TALLER UTRERA XXI, suponiendo el incumplimiento del mismo la minoración del importe subvencionable en proporción al número de alumnos cuya inserción no se haya realizado y, suponiendo un reintegro total, en el caso de que el porcentaje de incumplimiento del compromiso correspondiente sea superior al 70 %, se establece la siguiente PROPUESTA DE CONTRATACIÓN :

PRIMERO.- Las condiciones en la contratación son las siguiente:

- La totalidad de los alumnos se contratarán a jornada completa.
- La duración de todos los contratos será de tres (3) meses y veinte y cinco (25) días.
- Relación de alumnos según el orden establecido en el Informe de Valoración y las necesidades propias los diferentes Departamentos del Excmo.

Ayuntamiento de Utrera

Dicha propuesta de fecha 26 de Febrero de 2020 con una programación de fecha de inicio de Marzo de 2020, no pudo ser informada por la



acumulación de expedientes que tramita el que suscribe hasta la fecha, lo que haya motivado la aparición de circunstancias fundamentales que han alterado la planificación inicial. La pandemia originada por el covid-19 y el estado de alarma decretado por el Gobierno de España lo han motivado. Por ese mismo hecho, se solicitó una nueva planificación al Departamento de Impulso Económico y Empleo que con fecha 21 de Mayo de 2020 siendo idéntica, sólo modificando las fechas de incorporación que ahora se indican entre mayo y junio de 2020.

SEGUNDO.- Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas. En ese caso se incardina tanto en programas subvencionados en más del 50%, aunque estas contrataciones no lo sean, pero vienen motivada de un expediente de subvención, como en fomento del empleo como en cultura, por lo que se justifica su excepcionalidad.

Respecto al coste, de conformidad con el Convenio Colectivo actualmente vigente, se va a proceder a la contratación con la categoría de Peón Primera, dado que en cierto modo es una continuación del período de aprendizaje con un importe salarial mensual de 1.314 euros y un coste de seguridad social de 480,29 euros, es decir por cada contrato y mes un coste total de 1.794,29 euros. Dado que son 50 meses a jornada completa, el total de coste es de 89714,50 euros, desglosado en 65.700 euros de salario y 24.014,50 euros de seguridad social.

TERCERO.- FINANCIACIÓN.

En la aplicación presupuestaria existe un total de 62.133,55 euros de salario y 20.255,54 euros de seguridad social. Con el fin de incrementar el saldo de la aplicación se informa que de Enero a Mayo existen una serie de economías para dotar dicha aplicación.

En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación hasta totalizar 50 meses de los alumnos de la Escuela Taller TALLER UTRERA XXI como Peón Primera por un período de 3 meses y 25 días al personal propuesto por el Departamento de Impulso Económico y Empleo, siempre y cuando la Junta de Gobierno Local apruebe la excepcionalidad de la contratación.

Consta propuesta nominal del Departamento de Impulso Económico y Empleo con los alumnos de la Escuela Taller Utrera S. XXI propuestos para esta fase de contratación con la duración del contrato de 3 meses y 25 días para cada uno de los propuestos, transcrita en el informe de Recursos Humanos.

Con fecha 1 de Junio de 2020 por razones de extraordinaria urgencia (artículo 21.1.m) LBRL) se produjo el alta laboral de cuatro de los



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20201449897          Fecha: 22/06/2020          Hora: 11:47</p>
---	--	---



propuestos en cumplimiento de la Orden de Alcaldía de 31 de Mayo de 2020.

Con fecha 18 de Junio de 2020 por parte de la Intervención de Fondos se ha informado exclusivamente sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente sin que suponga una fiscalización favorable sobre la cuatro contrataciones efectuadas con cargo total a las aplicaciones 33-2412-13100 (salario) y 12-9200-16000 (Seguridad Social) y número de propuesta 24/2020 por un importe total de 120.000€.

En consecuencia **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad de la contratación de los TRECE alumnos de la Escuela Taller Utrera Siglo XXI propuestos por el Departamento de Impulso Económico y Empleo para su incorporación como Operarios a los distintos servicios municipales dentro de la fase de cumplimiento de los compromisos adquiridos con la aceptación de la subvención y aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de Noviembre de 2017 durante un período de contratación de Tres Meses y Veinticinco días para cada persona propuesta.

**SEGUNDO:**La declaración de excepcionalidad respecto a los operarios contratados por Orden de Alcaldía de 31 de Mayo de 2020 tendrá efectos retroactivos con fecha de efectos de 1 de Junio de 2020.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y a la Oficina de Gestión de Personal.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. El Delegado de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López”.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Recursos Humanos, se propone como asunto urgente el siguiente asunto **PUNTO 3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA**



## CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DURANTE UN PLAZO DE TRES MESES CON LA CATEGORÍA DE PERSONAL LIMPIEZA CON DESTINO A PINZÓN." APROBACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

### PUNTO 3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A "LA EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, DURANTE UN PLAZO DE TRES MESES CON LA CATEGORÍA DE PERSONAL LIMPIEZA CON DESTINO A PINZÓN." APROBACIÓN.

Por el Sr. Romero López, Concejal Delegado de Recursos Humanos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Por parte del Servicio de Recursos Humanos se ha incoado expediente n.º 2020 032920000022 para la contratación de personal laboral temporal durante tres con la categoría de personal de limpieza para la pedanía de Pinzón,

Es de aplicación La Ley 6/2018 de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su art. 19.Dos: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2020, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 en cuyo texto se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente



en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.

Emitido informe favorable la Dirección Técnica de este Área para la contratación de fecha 18 de mayo de 2020 que dice: *"Se informa lo siguiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.*

*El Presupuesto para 2020, aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno de 21 de Enero de 2020 y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla del día 28 de Enero de 2020 dispone en sus bases de ejecución 16º, 5: Durante el año 2020 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano, nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.*

*Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	<b>DOCUMENTO:</b> 20201449897 <b>Fecha:</b> 22/06/2020 <b>Hora:</b> 11:47
--	---	---



*Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades. Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social.*

*En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:*

*Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación*

*Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.*

*En consecuencia procede evacuar informe sobre dos cuestiones:*

*Primera: Acreditar la urgencia o necesidad de la contratación*

*Segunda: Legalidad de la contratación en base a la normativa aplicable.*

*PRIMERA.-*

*La urgencia o necesidad de la contratación viene manifestada por la necesidad de cobertura del puesto de Limpiadora existente en el poblado de Pinzón. La funcionaria titular de la plaza se encuentra en situación de incapacidad. Con fecha 24 de Enero de 2020 la Junta de Gobierno Local aprobó la excepcionalidad de la contratación de personal limpieza para Pinzón durante 3 meses, siendo contratada D<sup>o</sup> María Curado Díaz desde el 10 de Febrero de 2020 hasta 9 de Mayo de 2020. Habiendo finalizado dicho contrato y siguiendo la necesidad, dado que no se prevé una pronta incorporación de la titular, así lo ha recordado la Delegada del Alcalde en el poblado.*

*SEGUNDO.-*

*Las bases de ejecución establecieron las excepciones para la contratación temporal antes mencionadas. Entre ellas el personal de poblados.*

*En relación al coste y conforme a las retribuciones fijadas en el Convenio Colectivo se calcula en un coste de salario de 1.292,96 euros y de seguridad social de 448,66 euros mensuales, que para el período inicial que pretende cubrirse el contrato de 3 meses harían un total de 3.878,88 euros de salario y 1.345,98 euros de seguridad social, es decir 5.224,86 euros. Este importe puede financiarse con cargo a la economía generada en el expediente 04/2020 (Auxiliar Biblioteca) que ha culminado en la propuesta 01/2020, que informada en dicha expediente había generado una economía de 9.613,40 euros de salario y 3.656,90 euros de los que se dispuso cantidad idéntica a la solicitada en este informe para el expediente anterior de limpieza para Pinzón.*

*En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE la contratación por un período total de 3 meses de la categoría de PERSONAL DE LIMPIEZA para el poblado de Pinzón y cuando la Junta de Gobierno Local así lo apruebe por*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20201449897 Fecha: 22/06/2020 Hora: 11:47
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	



considerar prioritaria la contratación." y el informe de la Oficina de Gestión de Personal de fecha 17 de junio de 2020 que dice: "Por parte de este Director Técnico con fecha 18 de mayo de 2020 ya se informó la urgencia o necesidad de la contratación de un contrato de personal de limpieza, así como la legalidad del mismo en base a la normativa aplicable. Es de aplicación la Ley 6/2018 de 3 de Julio de Presupuestos Generales del Estado para 2018 que señala en su artículo 19.2: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables." A los efectos del citado artículo las Bases de Ejecución del Presupuesto 2020 regulan las excepciones tal y como se ha informado en el informe de crédito. Por parte de la Intervención General con fecha 15 de junio de 2020 se ha informado la existencia de consignación presupuestaria, aplicaciones 11-9200-13100 12-9200-16000. Respecto a la persona a nombrar, hay que tener en cuenta acogiéndose a la excepción del artículo 46 del Convenio Colectivo se ha tramitado una oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo, aprobada por Decreto de 18 de mayo de 2020. En consecuencia la persona seleccionada conforme a dicha selección cumpliría los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.", entendido dicho artículo en conexión con el Convenio Colectivo y considerando la temporalidad de la contratación como una cuestión puntual. Las retribuciones serán las fijadas en el Convenio Colectivo para el personal del Grupo E (Agrupaciones Profesionales). En consecuencia SE INFORMA FAVORABLEMENTE una contratación con la categoría de PERSONAL DE LIMPIEZA durante 3 meses siempre y cuando la Junta de Gobierno Local así lo apruebe por considerar prioritaria su nombramiento, siendo seleccionada de la Oferta genérica al Servicio Andaluz de Empleo tramitada conforme al artículo 46 del Convenio Colectivo", acreditando la urgencia o necesidad de la contratación y la legalidad de la misma, en base a la normativa aplicable sobre la forma de selección del personal que va a procederse a la contratación una vez aprobada la excepcionalidad por parte de la Junta de Gobierno Local. Por parte de la Intervención de Fondos se ha informado con fecha 15 de junio de 2020 se ha informado la existencia de consignación



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31</p>	<p>DOCUMENTO: 20201449897          Fecha: 22/06/2020          Hora: 11:47</p>
---	--	---



presupuestaria, aplicaciones 11-9200-13100 12-9200-16000 con número de operación RRHH 2020 2920000022.

En consecuencia **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

**PRIMERO:** Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal, por considerarse prioritaria durante un plazo de TRES MESES con la categoría de PERSONAL LIMPIEZA Grupo E con destino a PINZÓN.

**SEGUNDO:** La persona a contratar será seleccionada de la Oferta Genérica solicitada al Servicio Andaluz de Empleo n.º 01/2020/10018 y aprobada por Decreto de fecha 18 de mayo de 2020.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General y al Departamento de Gestión de Personal.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente propuesta. El Delegado de Recursos Humanos. Fdo. Manuel Romero López.

Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

Por la Sra. Suárez Serrano, Séptima Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se propone como asunto urgente el siguiente asunto **PUNTO 3.3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "RETIRADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR FERRETERÍA RAFA, S.L. EXPTE. SU36/2019. SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DEL PFOEA 2019 DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20201449897</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	Fecha: 22/06/2020 Hora: 11:47



PUNTO 3.3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "RETIRADA DE LA OFERTA PRESENTADA POR FERRETERÍA RAFA, S.L. EXPTE. SU36/2019. SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DEL PFOEA 2019 DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por la Sra. Suárez Serrano, Séptima Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA SÉPTIMA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Visto escrito presentado por FERRETERÍA RAFA, S.L., CIF B91176990, en relación a la adjudicación del lote 11 "fontanería" del expediente de contratación para el *suministro de materiales y de servicios para las obras del PFOEA 2019 de Utrera (Sevilla), expediente SU36/2019* efectuada por el órgano de contratación en fecha 14 de febrero de 2020.

Visto informe emitido en fecha 12 de junio de 2020 por la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa, que literalmente dice: "*...INFORME. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2020, se adjudica a FERRETERÍA RAFA, S.L., CIF B91176990, el lote 11 "fontanería" del expediente de contratación para el suministro de materiales y de servicios para las obras del PFOEA 2019 de Utrera (Sevilla), expediente SU36/2019, por un importe máximo total de 10.286,35 €, IVA excluido, a los precios unitarios ofertados, acuerdo que le fue notificado mediante notificación realizada electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a las 15:46 horas del día 17 de febrero de 2020.*

*Transcurridos los quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación a los licitadores, se envía al contratista documento de formalización de la adjudicación efectuada, día 11 de marzo de 2020, en respuesta a la cual se recibe, en la misma fecha, en el Departamento de Contratación Administrativa, escrito firmado por D. Rafael Amodeo Fernández, en nombre y representación de FERRETERÍA RAFA, S.L., que literalmente dice: "...en relación al anuncio de adjudicación del lote 11 expt: SU36/2019 "suministro de materiales y servicios para las obras del PFOEA 2019"*



*Expone:*

*Los artículos Tub. Polietileno bd PE40 PN10 DN=50mm AENOR (fila 23) y Tub. Polietileno bd PE40 PN10 DN=25mm AENOR (fila 24), están muy por debajo del costo si se trata de polietileno alimentario, el que hemos pretendido presupuestar es el polietileno agrícola, tras conversación con fontanería Maqueda SCA y habiéndose puesto en contacto con el responsable del contrato, confirma que hay un error en el precio y que iban a corregirlo, a fecha de hoy no tenemos noticias de dicha corrección.*

*Solicita:*

*La actualización de los precios de dicho material"*

*Tras lo manifestado por el licitador en el escrito, se procede a comprobar si a través del servicio de preguntas y respuestas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los usuarios, para que se puedan aclarar dudas que se plantean durante el proceso de licitación mediante la realización directa de preguntas al órgano de contratación a través de la Plataforma, no se ha solicitado ningún tipo de información o aclaración en relación al lote 11 "fontanería", no teniéndose conocimiento en el Departamento de Contratación Administrativa de que la consulta se haya hecho por otra vía.*

*Con posterioridad a este escrito y habiéndose comunicado desde el Departamento de Contratación Administrativa, previa conversación mantenida con el Técnico redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, que de acuerdo con el citado pliego los materiales que han de suministrar son los exigidos en el mismo y a los precios ofertados y adjudicados, con fecha 29 de abril de 2020 se presenta a través del registro electrónico general, núm. registro 2020/11911, solicitud genérica firmada por el Sr. Amodeo Fernández, en representación de FERRETERÍA RAFA, S.L., comunicando la renuncia al lote 11 adjudicado.*

*Lo único que prevé la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a estos efectos es lo dispuesto en el artículo 153.4 que establece que "Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71".*

*Penalización que también viene recogida en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rector del contrato.*



No se contempla en la Ley ninguna consecuencia más que esa incautación de la garantía así como declarar la prohibición de contratar de la empresa con este Ayuntamiento en base al citado artículo 71.2.b).

El artículo 150.2 de la citada ley establece que cuando el licitador ha retirado su oferta, se le penalizará con el 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Nos encontramos en el presente supuesto con una laguna legal pues el precepto analizado se sitúa en un momento temporal anterior a la adjudicación del contrato, mientras que en este caso nos encontramos con que ya existe un adjudicatario y la cuestión que surge es si se podría hacer una interpretación analógica que diera la misma solución al caso que nos ocupa que la contempla para el supuesto expresamente previsto en el artículo 150 de la LCSP. Al respecto, podemos hacer nuestra la solución aportada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su Informe 28/11, de 7 de junio de 2012, reiterándose en su anterior informe 51/12, de 1 de marzo de 2012, dispone que "Esta Junta Consultiva entiende que procedería dicha aplicación analógica en el caso de incumplimiento del plazo de formalización por el adjudicatario, debiéndose entender en ese caso que éste último ha retirado su oferta. Esta conclusión se alcanza tras apreciarse identidad de razón entre el supuesto de hecho de no aportación de la documentación justificativa y de la garantía definitiva dentro del plazo por parte del licitador y el supuesto de hecho de no formalización del contrato en plazo por causa imputable al adjudicatario. Tras la solución que el legislador le da al primer supuesto late el derecho del licitador siguiente (en la lista de ofertas clasificadas) a convertirse en adjudicatario. El principio de no causar perjuicio a los derechos de terceros justifica la solución de entender que el licitador ha retirado su oferta. La regla que contempla dicho principio resulta aplicable al supuesto de hecho de no formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario, dado que el siguiente licitador en la lista en este momento del iter procedimental continúa a la expectativa de resultar adjudicatario en defecto del primer adjudicatario. Por todo ello procede la aplicación analógica ya referida".

En base a todo lo dicho y a los preceptos legales referidos, procedería por el Órgano de Contratación la adopción del siguiente Acuerdo :

1.-Dar por retirada la oferta presentada por FERRETERÍA RAFA, S.L., CIF B91176990, al lote 11 del expediente de contratación para el suministro de materiales y de servicios para las obras del PFOEA 2019 de Utrera (Sevilla), expediente SU36/2019, al renunciar a su formalización por desacuerdo con determinados precios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	<b>DOCUMENTO:</b> 20201449897 <b>Fecha:</b> 22/06/2020 <b>Hora:</b> 11:47
--	---	---



2.- Imponer a la citada empresa una penalización del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

3.- Instruir el expediente para la declaración de prohibición de contratar con este Ayuntamiento, en base a lo fijado en el artículo 71.2.b): Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

4.- Recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas."

Vista la Disposición Adicional Segunda, apartado primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de mayo de 2020.

Por todo ello y en base a los fundamentos expuestos en el informe técnico transcrito, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Dar por retirada la oferta presentada por FERRETERÍA RAFA, S.L., CIF B91176990, al lote 11 "fontanería" del expediente de contratación *suministro de materiales y de servicios para las obras del PFOEA 2019 de Utrera (Sevilla), expediente SU36/2019*, al renunciar a su formalización por desacuerdo con determinados precios.

**SEGUNDO:** Imponer a la citada empresa una penalización por importe de 308,59 €, correspondiente al 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que se hará efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva depositada por el licitador mediante aval de la entidad BANCO SANTANDER por importe de 514,32 €, inscrito en el registro especial de avales con el número 0049-4308-53-2110000108.

**TERCERO:** Instruir el expediente para la declaración de prohibición de contratar con este Ayuntamiento en base a lo fijado en el artículo 71.2.b): haber dejado de formalizar el contrato que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

**CUARTO:** Recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".



Analizada la propuesta, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

#### **PUNTO 4.- DACIÓN DE CUENTA INFORMACIÓN PERIÓDICA ÁREAS DE GOBIERNO MUNICIPAL**

Por el Sr. Alcalde se propone, conforme al artículo 86 del Reglamento Órgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, dejar sobre la mesa la dación de cuenta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:30 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General, la presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo, que de todo ello doy fe.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Fdo.: JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E400161FA900NOV1E0J0B9L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20201449897</b>
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 22/06/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/06/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/06/2020 11:50:31	Fecha: 22/06/2020 Hora: 11:47

